LY

PODER JUDICIAL DE LA NACION

TRIBUNAL: Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales Tributarias Nro 2 Secretaria Nro 5
Sito en la calle Paraguay N° 923/925 3° piso, Capital Federal.

CEDULA
DE NOTIFICACION

FECHA DE RECEPCION DE NOTIFICACIONES……..…..

SELLO DEL FUERO

SR: ZHANG, CHENGCHENG
DOMICILIO: JOAQUÍN V. GONZÁLEZ 462, TEMPERLEY, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONSTITUIDO
TIPO DE DOMICILIO

CARACTER: _____
(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)
OBSERVACIONES ESPECIALES:.----------
(insania art. 626 – Amparo – Habeas Corpus – Arts. 682/683/684 – art. 339/141 – CPCC – art. 129 CPP)

Orden	Exp. Nº 126/2024	Zona	CA-EF Fuero	2 Juz.	5 Sec.	NO Copias	NO Pers.	NO Obs.

Rez: ☐ **Notif. Negativa** ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"DNM c/ PIRU TUR SRL-EXPTE 99934018/19 s/PROCESO DE EJECUCION TRIBUTARIA"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION**: "Buenos Aires 27 de agosto de 2025.-VISTOS Y CONSIDERANDO: 1) Que la DNM inicia ejecución fiscal contra PIRU TUR S.R.L. CUIT N°30-71564777-6, por la suma de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($609.500) en concepto de infracción a los artículos 38 y 39 la Ley Nº 25.871, conforme el certificado de deuda Nro: IF-2023-144905486-APN-DGTJ#DNM, con más sus intereses y costas. 2) Que, encontrándose debidamente intimada de pago y no habiendo la parte ejecutada opuesto excepciones dentro del plazo legal, siendo el certificado de deuda título ejecutivo hábil y concurriendo los demás requisitos extrínsecos de admisibilidad de la pretensión, corresponde dictar sentencia mandando llevar adelante la presente ejecución por la suma reclamada (arts. 158, 520, 523, 531, 542 y 543 CPCCN) con más sus intereses, los que se calcularán de acuerdo a la tasa pasiva que aplica el Banco Nación Argentina para su cartera general (plazo fijo) desde la fecha de la mora hasta su efectivo pago (arts. 768 y 769 del CCyCN). 3) Que por último, dado que la parte actora se vio obligada a iniciar la presente acción ante el incumplimiento de la demandada con el fin de hacer efectivo el cobro de la multa que se ejecuta, las costas serán soportadas por la parte demandada (arts. 68, 539 y 558 CPCCN). FALLO: HACER LUGAR a la acción entablada por la parte actora DNM y, por ende, mandar llevar adelante la ejecución deducida contra la demandada PIRU TUR S.R.L. CUIT N°30. -71564777-6, hasta hacerse íntegro pago a la ejecutante de la suma de pesos PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($609.500) con más los intereses fijados en el considerando 2 (arts. 768 y 769 del Código Civil y Comercial de la Nación). Imponer las costas a la ejecutada (arts. 68, 539 y 558 CPCCN). Regístrese y notifíquese.Firmado por: Carlos Alejandro Faggi.-

Queda Usted debidamente notificado.

Buenos Aires, de de 2025.

Signature Not Verified
Digitally signed by ROCIO JORGELINA GOMEZ
Date: 2025.11.03 09:02:01 ART